

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I., POR CONDUCTO DEL C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LA PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha 07 de Diciembre de 2017, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. O.M-64/17 relativa a la adquisición uniformes para las Dependencias Centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor declarándose desiertas las partidas 1, 2, y 7 por no haberse recibido propuestas satisfactorias en dichas partidas, con fundamento en el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- II.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la adquisición de uniformes para las Dependencias Centralizadas del Municipio de Chihuahua, por una sumatoria de las partidas declaradas desiertas de hasta \$634,960.28 M.N. (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta Pesos 28/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el importe de cada partida no excede de veinticinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año.
- III.** En fecha 08 de Diciembre de 2017, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 12/17 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó llevar a cabo la adquisición de uniformes para las Dependencias Centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, 50 segundo párrafo, 101 numeral 1 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

- IV.** Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en el siguiente cuenta **51271010001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el documento de fecha 13 de Marzo de 2012, ante la fe del Licenciado David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla única de gestión para la microindustria, de la Secretaría de Economía, mediante la cual se constituye una sociedad con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15, y 16 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, bajo la denominación "Fza Global Supplier S. de R.L. M.I."; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 27197*10 de fecha 19 de Abril de 2012. Para la constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el C. José de Jesús Magaña Sánchez cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, en la cual se le concede el carácter de Gerente, con facultades inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, así como poder para suscribir títulos de crédito; mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas ni revocadas a la fecha. Para la constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FGS120313AS1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón del Proveedores del Municipio, bajo el número **2,450**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es su voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación se detalla, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley que nos ocupa;

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se realizará dentro del periodo comprendido entre el **13 (Trece) de Noviembre de 2017** y hasta el **28 (Veintiocho) de Diciembre de 2017**.

2. Los **BIENES** a ser adquiridos deberán de contar con las siguientes características y precios unitarios:

Partida 1.-

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	TALLAS	PRECIO UNITARIO
126	PZAS	Blusa de manga larga color blanco con escudo del Municipio bordado del lado izquierdo de aproximadamente cm 5 de ancho por 7cm de alto y leyenda "Tesorería " del lado derecho bordado color negro que mida 5 cm de largo de 50% algodón y 50% poliéster. MARCA UNITAM	1 (talla XS), 14 (talla CH), 39 (talla M), 46 (talla L), 23 (talla XL), 2 (talla XXL), 1 (talla XXXL)	342.20
104	PZAS	Camisa de manga larga color blanco con escudo del Municipio bordado del lado izquierdo de 5cm de ancho por 7 cm de alto y leyenda "Tesorería " del lado derecho bordado color negro aproximadamente que mida 5 cm de largo de 50% algodón y 50% poliéster. MARCA UNITAM	4 (talla CH), 34 (talla M), 37 (talla G), 16 (talla XL), 10 (talla XXL), 3 (talla XXXL)	342.20
60	PZAS	Cachucha color beige con escudo de municipio al frente. MARCA SPORTRCAPS	Unitalla	116.00
10	PZAS	Camisa para caballero en tejido gabardina manga larga color azul marino personalizada con logotipo de municipio bordado en colores ubicado al frente lado derecho, bolsillo al frente lado izquierdo, material 60% algodón y 40% poliéster. MARCA UNITAM	4 talla M, 5 talla G, 1 talla XL	342.20
10	PZAS	Camisa para caballero en tejido gabardina manga larga color azul claro personalizada con logotipo de municipio bordado en colores ubicado al frente lado derecho, bolsillo al frente lado izquierdo, material 60% algodón y 40% poliéster. MARCA UNITAM	4 talla M, 5 talla G, 1 talla XL	342.20
10	PZAS	Camisa para caballero en tejido gabardina manga larga color azul rey personalizada con logotipo de municipio bordado en colores ubicado al frente lado derecho, bolsillo al frente lado izquierdo, material 60% algodón y 40% poliéster. MARCA UNITAM.	5 talla M, 5 talla G, 1 talla XL	342.20
10	PZAS	Sudadera en tejido felpa para caballero con gorra, color gris claro, con logotipo oficial al frente bordado en colores ubicado en lado derecho, material 50% algodón, 50% poliéster. MARCA YAZBEK	4 medianas, 3 grandes, 3 extra grandes	342.20

200	PZAS	Chamarra invernal 50% algodón 50% poliéster con zíper plástico al frente con interior afelpado 50% algodón 50% poliéster, cuello mao con botón de presión metálico, sin capucha, bolsas interiores en vertical, puños y cintura con elástico de 3 pulgadas, color azul marino, con dos bordados a color en parte superior (pecho) del lado derecho el logotipo del Municipio de Chihuahua con las siguientes medidas: altura 9 cm y ancho 9.5 cm y del lado izquierdo el logotipo de la dirección (JUNTOS UNA CIUDAD MAS LIMPIA) en medidas 4 cm de altura y 9.5 de ancho. MARCA UNITAM	15(talla S), 50 (talla M), 85 (talla G), 40 (talla XL), 10(talla XL)	858.40
24	PZAS	Gorras 60% algodón 40% poliéster color kaki con respaldo ajustable lisa, dos logotipos bordados. (logotipo del guardián 5.5 cm al frente, al lado derecho logotipo institucional vertical 3 cm. MARCA SPORTCAPS	La talla varia de acuerdo a la marca de la ropa	116.00
2	PZAS	Camisas de trabajo corte relajado, manga larga, espalda con pinzas, apertura de mangas a la medida con doble botón en los puños, en material 60% algodón 40% poliéster, con botones para hombre color azul. MARCA UNITAM	La talla varia de acuerdo a la marca de la ropa	342.20
1	PZAS	Chamarra capitonada de nylon para hombre cierre al frente, bolsillos calentadores de manos, cuello tejido de costilla, resistente y repelente al agua, 100 % tafeta de nylon capitonada con acabado de poliuretano, forro: 145g 65% poliéster 35% tejido de punto de algodón, relleno de poliéster, con zíper, color negro. MARCA DICKIES	La talla varia de acuerdo a la marca de la ropa	1,450.00
100	PZAS	60 Camisas manga larga, color azul, con logotipo bordado, 60% algodón y 40% poliéster. 40 blusas manga larga, color azul, con logotipo bordado, 60% algodón y 40% poliéster (logotipo institucional Horizontal de la Dirección 5 x 8 cm). MARCA UNITAM	La talla varia de acuerdo a la marca de la ropa	342.20
16	PZAS	Camisa para mujer manga larga material 50% de algodón y 50% poliéster con bordado al frente en la parte superior derecha con el logo del municipio, a la derecha con la leyenda CHIHUAHUA y abajo de ésta palabra JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD abajo de ésta leyenda Gobierno Municipal 2016-2018 todo esto con medidas de 10 cm de largo x 4 cm de alto; en el frente superior izquierdo el logo de la DSPM en color azul marino con medidas de 6	6 (talla XXL), 2 (talla XL), 10 (talla L), 4 (talla M), 2 (talla	342.20

		cm de largo x 3 cm de alto. 8 color blanco y 8 en color gris claro. MARCA UNITAM		
8	PZAS	Camisa para mujer manga larga material 50% de algodón y 50% poliéster con bordado al frente en la parte superior derecha con el logo del municipio, a la derecha con la leyenda CHIHUAHUA y abajo de ésta palabra JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD abajo de ésta leyenda Gobierno Municipal 2016-2018 todo esto con medidas de 10 cm de largo x 4 cm de alto; en el frente superior izquierdo el logo de la DSPM en color azul marino con medidas de 6 cm de largo x 3 cm de alto. 8 color blanco y 8 en color gris claro. MARCA UNITAM		342.20
46	PZAS	Camisa para mujer manga larga material 50% de algodón y 50% poliéster con bordado al frente en la parte superior derecha con el logo del municipio, a la derecha con la leyenda CHIHUAHUA y abajo de ésta palabra JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD abajo de ésta leyenda Gobierno Municipal 2016-2018 todo esto con medidas de 10 cm de largo x 4 cm de alto; en el frente superior izquierdo el logo de la DSPM en color azul marino con medidas de 6 cm de largo x 3 cm de alto. 23 color blanco y 23 color gris claro. MARCA UNITAM	16 (talla M), 16 (talla L), 8 (talla XL), 6 (talla XXL)	342.20
14	PZAS	Camisa para hombre manga larga material 50% de algodón y 50% poliéster con bordado al frente en la parte superior derecha con el logo del municipio, a la derecha del logo con la leyenda CHIHUAHUA y abajo de ésta palabra JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD abajo de ésta leyenda Gobierno Municipal 2016-2018 todo esto con medidas de 10 cm de largo x 4 cm de alto; en el frente superior izquierdo el logo de la DSPM en color azul marino con medidas de 6 cm de largo x 3 cm de alto. y en la espalda bordado "Departamento de Mantenimiento de Edificios". MARCA UNITAM	2 (talla M), 8 (talla L), 4 (talla XL)	342.20

12	PZAS	Camisa para hombre manga larga material 50% de algodón y 50% poliéster con bordado al frente en la parte superior derecha con el logo del municipio, a la derecha del logo con la leyenda CHIHUAHUA y abajo de ésta palabra JUNTOS UNA MEJOR CIUDAD abajo de ésta leyenda Gobierno Municipal 2016-2018 todo esto con medidas de 10 cm de largo x 4 cm de alto; en el frente superior izquierdo el logo de la DSPM en color azul marino con medidas de 6 cm de largo x 3 cm de alto. en la espalda bordada "Departamento de Mantenimiento y Control Vehicular". MARCA UNITAM	2 blusa talla Chica (32), 2 blusa talla Mediana (34), 6 camisas talla Mediana (34), 2 camisas talla Grande (36)	342.20
13	PZAS	SOMBREROS VAQUERO FABRICADO EN PALMA TIPO 2X2 GRADO 5 en color blanco. MARCA TOMBSTONE	1 (talla # 54), 6 (talla # 56), 5 (talla # 57), 1 (talla # 59)	951.20
10	PZAS	FILIPINAS MEDICAS COLOR AZUL FABRICADAS EN 65% POLIESTER Y 35% ALGODÓN DE CORTE RECTO. MARCA LAZZAR	1 (talla # 54), 6 (talla # 56), 5 (talla # 57), 1 (talla # 59)	342.20
15	PZAS	CACHUCHAS COLOR NEGRO FABRICADAS EN POLILANA. EN 6 GAJOS Y CON BOTON DE CORATIVO EN LA PARTE ALTA, UNITALLA PLACA BORDADA LEYENDA "POLICIA MUNICIPAL. MARCA SPORTCAPS	UNITALLA	118.32

3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. Las Dependencias solicitantes, serán las encargadas de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

TERCERA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** los montos que se describen a continuación, mismos que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado;

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
1	\$360,586.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los

siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan las Dependencias que hayan solicitado los **BIENES**.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", sin cargo adicional para "**EL MUNICIPIO**". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "**EL PROVEEDOR**".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá suscribir un pagaré en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$36,058.60 M.N. (Treinta y Seis Mil Cincuenta y Ocho Pesos 60/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** debidamente a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**", y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, "**EL PROVEEDOR**" deberá suscribir un pagaré en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$36,058.60 M.N. (Treinta y Seis Mil Cincuenta y Ocho Pesos 60/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la entrega total de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **13 (Trece) de Noviembre de 2017** al **28 (Veintiocho) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Av. Independencia y Victoria "Edificio del
Real" 7° Piso
Colonia Centro
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PROVEEDOR:

Calle Ortiz de Campos, número 2739-B,
Colonia San Felipe, Código Postal 31203
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua.
Teléfonos (614) 4-14-33-00

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

C.P. HAYDEE MALDONADO RAMÍREZ

"EL PROVEEDOR":

C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

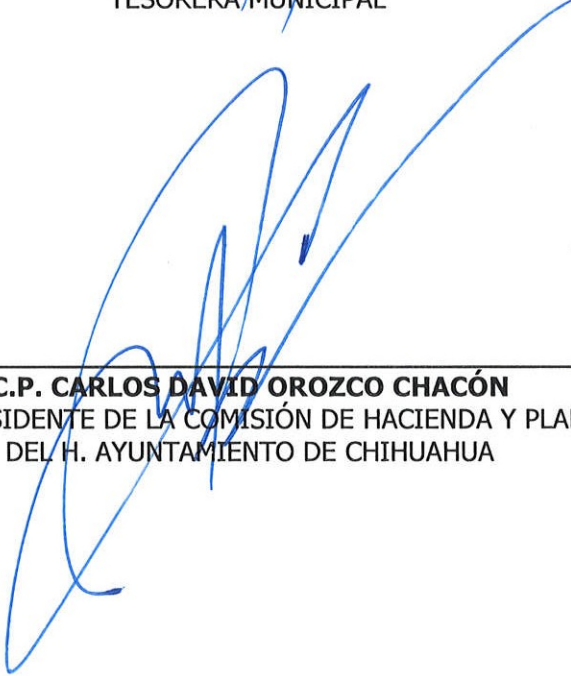
2

El MUNICIPIO:

d. 
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

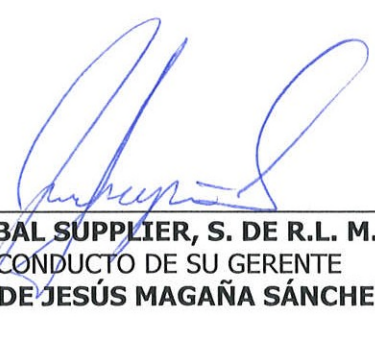


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I."
POR CONDUCTO DE SU GERENTE
C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ

